



Contrato de Obra Publica	Código TRD 10.09.04	Pág. 1 de 5
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

ADENDA

Proceso: SAMC-SVCH-SPI-213-2026

OBJETO: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL BARRIO PROGRESO DEL CENTRO POBLADO DE YARIMA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER.

El Municipio de San Vicente de Chucurí, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, en cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva, libre concurrencia, igualdad y economía consagrados en los artículos 23, 24, 29 y 30 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, procede a emitir adenda de conformidad con la respuesta a observaciones dentro del proceso.

Para todos los efectos el capítulo de requisitos habilitantes de carácter técnico en el Pliego de Condiciones Definitivo quedara de la Siguiete manera

6.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TECNICO

6.2.1 EXPERIENCIA

En concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 para efectos de la valoración de la experiencia general se exige como una de las condiciones habilitantes que el proponente persona natural o jurídica acredite con el contrato y/o acta de liquidación en donde se evaluara el porcentaje ejecutado.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo DOS (02) contratos celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con la construcción de obras civiles, cuyo sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en smmlv, y cada uno deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes RUP con almenos tres de los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
72 10 15 00	Servicios de apoyo para la construcción
72 10 29 00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72 15 44 00	Servicios de instalación y mantenimiento de vallas y rejas
40 14 17 00	Acoplamientos de tubería
40 14 20 00	Válvulas
81 10 15 00	Ingeniería Civil

EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

El proponente deberá acreditar la ejecución de UN (01) contratos con entidades públicas o privadas que correspondan en su objeto o actividades a la construcción, mejoramiento, optimización, rehabilitación o ampliación de redes y/o sistemas de alcantarillado (sanitario,





pluvial o combinado), así como los contratos de obra civil que incluyan componentes de alcantarillado dentro de su alcance, cuyo valor sea igual o superior al 100 % presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en smmlv, además cada uno de los contratos deberá estar registrado en el RUP en al menos tres de los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
72 10 15 00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 15 11 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 44 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN DE ACCESORIOS PARA TUBERÍAS
72 10 29 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
40 14 16 00	VÁLVULAS
40 14 17 00	MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
40 14 20 00	MANGUERAS
83 10 15 00	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

La Entidad requiere que entre los contratos aportados como experiencia específica evidencie la ejecución de determinadas actividades y cantidades, que de manera puntual corresponden a capítulos y/o ítems de especial relevancia dentro del proyecto a ejecutar:

1. Suministro e instalación de tubería
2. Excavaciones
3. Rellenos y/o conformación de cama de arena, afirmado u otros materiales de soporte y restitución.

NOTAS PARA VALIDAR LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA

Para acreditar esta experiencia el proponente deberá aportar copia del contrato con su respectiva acta de liquidación y/o acta de recibo debidamente firmados por las partes, y/o certificado por la entidad contratante, en estos documentos debe evidenciarse como mínimo la siguiente información: 1) Datos del Contratante 2) Datos del Contratista 3) Objeto del contrato y/o alcances del contrato 4) valor del contrato 5) fecha de inicio y/o fecha de terminación del contrato. Las codificaciones serán verificadas directamente en el registro único de proponentes que aporte el proponente, el cual deberá estar debidamente renovado y en firme.

En caso que el proponente sea un consorcio o unión temporal, al menos uno de los integrantes deberá aportar la experiencia general y específica siempre y cuando esta cumpla con los requerimientos anteriores Si los contratos incumplen cualquiera de los requisitos anteriores no será tenido en cuenta para la evaluación.

Para el caso de contratos ejecutados como parte de un consorcio o unión temporal, en la certificación o en el documento que sea del caso, se debe establecer el porcentaje de participación del PROPONENTE. Solo servirá como experiencia el porcentaje del proponente consorciado o en unión temporal. Este se computará por las cantidades de obra ejecutadas en el contrato anexo.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con





Contrato de Obra Publica	Código TRD 10.09.04	Pág. 3 de 5
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente de la entidad e indicar la fecha de expedición.

En caso de contratos con particulares, además se aportará la factura con su respectiva resolución de facturación, y el reporte a la DIAN de la misma legal y el documento que acredite el pago del impuesto de timbre cuando así lo exija la ley.

Los contratos para acreditar la experiencia específica pueden ser los mismos presentados para acreditar la experiencia general.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato principal, quedando esta como una sola certificación.

No será tenida en cuenta experiencia en calidad de subcontratista.

La relación de la experiencia específica que pretenda ser acreditada deberá ser presentada relacionando toda la información solicitada.

El Municipio de San Vicente de Chucurí, se reserva el derecho de verificar o solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere convenientes para constatar los datos de experiencia aportados, tales como certificaciones, pagos de impuesto de timbre, contratos, actas de liquidación y demás documentos que considere necesarios para confirmar la información suministrada.

El incumplimiento o cualquier inexactitud en la acreditación de la experiencia del proponente, encontrada durante la verificación de la información contenida en una ó más certificaciones o documentos soportes, que impida la comparación objetiva, será causal para no tener en cuenta la experiencia afectada por tal inexactitud.

2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Para todos los efectos el capítulo de requisitos habilitantes de carácter Financiero en el Pliego de Condiciones Definitivo quedara de la Siguiete manera

6.3.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en <http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>). En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, se realiza la presente revisión y ajuste a los indicadores financieros para el presente proceso de selección, teniendo en cuenta la búsqueda de garantizar la ejecución del contrato el menor riesgo posible dada la experiencia previa de la entidad.

Para establecer los indicadores financieros habilitantes, El Municipio verificó el Registro Único de Proponentes (RUP) por medio del portal del Registro Único Empresarial Y Social De Cámaras De Comercio – RUES, para de esta manera consultar la información financiera correspondiente





a empresas que conforman el sector, tomando como referencia distintas empresas que se presentaron a procesos de selección que se adelantaron en el pasado con diversas Entidades estatales, así mismo se tomaron en cuenta los requisitos habilitantes financieros que en dichos procesos de selección fueron requeridos que se encontraron publicados en el portal web SECOP, con el mismo o similar objeto a contratar por parte del Municipio de San Vicente de Chucurí.

Las siguientes tablas muestran la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad Los proponentes o los integrantes, para el caso de consorcio o unión temporal, interesado(s) en participar en este proceso, deberá(n) demostrar que cumple(n) con los siguientes indicadores financieros acreditados con base en la información financiera en firme. La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el presente numeral. Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes o los integrantes, para el caso de consorcio o unión temporal, interesado(s) en participar en este proceso, deberá(n) demostrar que cumple(n) con los siguientes indicadores financieros acreditados con base en la información financiera en firme registrada en el Rup. Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 son:

INDICADOR	MIPYMES	NO MIPYMES
Liquidez	Mayor o igual a 2.67	Mayor o igual a 3.67
Endeudamiento	Menor o igual a 50%	Menor o igual a 40%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 3.34 o Indeterminado	Mayor o igual a 4 o Indeterminado
Patrimonio	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0.04	Mayor o igual a 0.05
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0.03	Mayor o igual a 0.05

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes será evaluado en la proporción de participación y será habilitado si cumplen con el 100% de lo exigido.

Los indicadores, se calcularán según corresponda el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio.

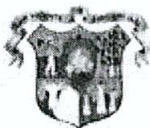
Nota: En caso de consorcio o uniones temporales, los indicadores se calcularán con la sumatoria del respectivo índice de cada integrante por su porcentaje de participación.

Nota: La propuesta que no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será considerada como NO HABILITADA para participar en el certamen de subasta.

Si los indicadores financieros solicitados en el presente pliego se encuentran contenidos en el RUP y esta información está en firme, bastará con su presentación. En aquellos casos en los que el RUP se encuentre dentro del proceso de transición, los proponentes deben allegar las certificaciones firmadas por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal, de acuerdo a lo expuesto en el Subtítulo que sigue:

6.3.2 Cómo verificar los requisitos habilitantes no certificados en el RUP:





Contrato de Obra Publica	Código TRD 10.09.04	Pág. 5 de 5
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

Los proponentes deben acreditar los indicadores exigidos que no están incluidos en el RUP y los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional, se utilizan certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, serán dictaminados por un contador público independiente (Circular externa 030 junio 1998 J.C.C.) y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente. El Contador Público y/o revisor Fiscal que certifique los indicadores, deben registrar en forma clara el nombre y número de tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios en donde no figuren inhabilidades expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a tres (3) meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.


Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación debe acreditar su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se debe utilizar la siguiente fórmula para calcular el índice requerido, donde n es el número de miembros del Proponente plural.

Dado en san Vicente de chucuri a los 12/05/2026

DIANA M. CORZO S.

DIANA MARGARITA CORZO SANCHEZ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
Municipio de San Vicente de Chucurí – Santander


DANIEL MAURICIO PARRA SILVA
Asesor Jurídico Asuntos Contractuales
Responsable Aspectos Jurídicos

